

TRIBUNAL DEL OBISPADO DE SEGORBE-CASTELLÓN

NULIDAD DE MATRIMONIO (DEFECTO DE DISCRECIÓN DE JUICIO, INCAPACIDAD DE ASUMIR, EXCLUSIÓN DE LA INDISOLUBILIDAD)

Ante el M. I. Sr. D. Vidal Guitarte Izquierdo

Sentencia de 31 de diciembre de 1993 *

SUMARIO:

I. Relación de los hechos: 1. Matrimonio, demanda y fórmula de dudas. II. Fundamentos de derecho: 2. El matrimonio y la incapacidad para consentir. 3. La incapacidad de asumir. 4. Dificultad e imposibilidad de asumir. 5. Causa de naturaleza psíquica. 6. Las obligaciones esenciales. 7-8. El consorcio de vida conyugal. III. Fundamento de hecho: 11-12. La personalidad y el mundo habitual del demandado. 13. Consecuencias de su personalidad. IV. Parte dispositiva.

I. RELACIÓN DE LOS HECHOS

1. Estos esposos contrajeron matrimonio canónico en la ciudad de C1, parroquia de Santo Tomás Apóstol, el 23 de marzo de 1990 (fol. 5). Del matrimonio no ha habido descendencia.

- a) El escrito de demanda se presentó con fecha 5 de julio de 1993, solicitándose la declaración de nulidad de su matrimonio por incapacidad del demandado para constituir una relación interpersonal y por exclusión de la propiedad esencial de la indisolubilidad. Citado y emplazado el deman-

* La sentencia recoge un curioso caso de identificación o mimetismo con el mundo animal y de la naturaleza. El actor está tan vinculado e integrado en el mundo de los pájaros y de la ecología, que no puede prescindir de él. Por el contrario, el mundo social y de las relaciones humanas, incluso las matrimoniales, es superior a sus fuerzas, hasta el punto de incapacitarle para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio.